

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLENMO RAMIREZ REY
 NIT Emisor: 73437987
JORGE GUILLENMO RAMIREZ REY
 2 AVENIDA O 1-88 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,
 VILLA NUEVA, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377628
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 Dirección receptor: DIAGONAL 17, 26-76, ZONA 11, LAS CHARCAS

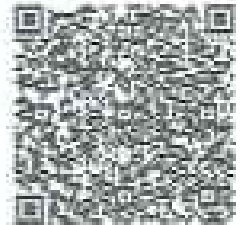
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 05308F367-1894-41AA-8115-3F0940C193E9
 Serie: 08208F367 Número de DTE: 40823393
 Número Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-jun-2024 13:56:12
 Fecha y hora de certificación: 10-jun-2024 13:55:12

Cant.	NIT	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuento (Q)	Otros Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuesto
1	Service	1	Por Servicios Profesionales Subordinados en General prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (11/06/2024) al (30/06/2024), según convenio número MINEC-124-2024.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	11,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal.

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria - SAT 166933448



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Julia Roberto Luna Aroche
 Director General de Minería
 Dirección General de Minería



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 30 de junio de 2024

Ingeniero
Julio Roberto Luna Aroche
Dirección General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Ingeniero:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-128-2024, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el periodo del 01 al 30 de junio del año 2024.

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo y la metodología de exploración y explotación utilizada en los derechos mineros inspeccionados

- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Mina Paxtoca expediente número LEXT-424, cuyo titular es el señor Luis Antonio Cans Coc, mineral que se explota se denomina Roca Andesítica, ubicada en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Arenera Los Sanchez expediente número LEXT-039-06, cuyo titular es el señor Andrés Sanchez Machic, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de San Cristóbal Totonicapán, Departamento de Totonicapán.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Nivelación de Terreno por la Ampliación de Fabrica La Esmeralda, expediente número LEXT-051-07, cuyo titular es el señor Pedro Gregorio Vicente Torres, mineral que se explota se denomina Arena Blanca, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Explotación Minera Peña de Oro, expediente número LEXT-051-07, cuyo titular es el señor Pedro Gregorio Vicente Torres, mineral que se explota se denomina Piedra Pómez, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Piedra Azul, expediente número LEXT-220, cuyo titular es la entidad Productos Mineros de Guatemala, S.A., mineral que se explota se denomina Basalto, Andesita y Riolita, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Planta Trituradora de Materiales de Construcción Real Madrid Uno, expediente número LEXT-001-10, cuyo titular es la entidad Carbón y Minerales de América, S.A., mineral que se explota se denomina Basalto, Andesita y Ceniza Volcánica, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Rocas de Xelazul, expediente número LEXT-533, cuyo titular es el señor Erick Alejandro Morales Bathan, mineral que se explota se denomina Basalto y Andesita, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Extracción de Arena Macario, expediente número LEXT-008-19, cuyo titular es la señora Angelina Sac Macario, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de Orintepeque, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Extracción Recurso Minero, Arena de Río, expediente número LEXT-042-06, cuyo titular es el señor Mario Anibal Herrera Alvarado, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango.

c) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigentes

- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Mina Paxoca expediente número LEXT-424.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Arenera Los Sanchez expediente número LEXT-038-06.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Nivelación de Terreno por la Ampliación de Fábrica La Esmeralda, expediente número LEXT-051-07.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Explotación Minera Peña de Oro, expediente número LEXT-051-07.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Piedra Azul, expediente número LEXT-220.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Planta Trituradora de Materiales de Construcción Real Madrid Uno, expediente número LEXT-001-10
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Rocas de Xelazul, expediente número LEXT-533
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Extracción de Arena Macario, expediente número LEXT-008-19
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Extracción Recurso Minero, Arena de Río, expediente número LEXT-042-06

d) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones en áreas de explotación minera ilegales

- Asesorar Profesionalmente en la realización inspección técnica áreas de explotación ilegal, en cumplimiento a la orden de Inspección y Registro con Autorización Judicial en un terreno boscoso ubicado en la Aldea El Arco, municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, misma que se realizó el día jueves 23 de mayo de 2024, según caso M0003-2018-179.

e) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- Asesorar Profesionalmente en la realización informe inspección Técnica de explotación ilegal, en cumplimiento a la orden de Inspección y Registro con Autorización Judicial en un terreno boscoso ubicado en la Aldea El Arco, municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, misma que se realizó el día jueves 23 de mayo de 2024, según caso M0003-2018-179.

f) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-250-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 160, 161, 162 y 163.
- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-251-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 177, 178, 179, 180 y 181.
- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-252-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 203, 204, 205, 206 y

g) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Asesorar Profesionalmente en atención a la hoja de trámite Ref.318 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, donde se adjunta oficio número CC-211-05-2024-INSIVUMEH-EARD-1eal de fecha 27 de mayo de dos mil veinticuatro, del Consejo Científico de la Junta y Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para Reducción de Desastres, donde se evalúa el Plan de Riesgo del PROYECTO DERECHO MINERO EL CEIBILLO.

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramírez Rey
DPI No. (2530770791801)

Va. Bo. Ing. Francisco Sánchez Quiñ Aguilón
Jefe del Departamento de Control Minero

DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
GUATEMALA, C.A.

Aprobado
Ing. Julio Roberto Luna Aroche
Dirección General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Va. Bo. Ing. Carlos Alberto Avalos Ortiz
Viceministro de Energía y Minas



Ingeniero
Julio Roberto Luna Aroche
Dirección General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Ingeniero:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-126-2024, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el informe Final de actividades desarrolladas en el periodo del 03 de enero al 30 de junio del año 2024.

Se detallan Actividades del mes de enero a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones en áreas de explotación minera ilegales

- Inspección técnica, derivado de una solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, por supuestos trabajos de explotación de recursos naturales, sin contar con el permiso respectivo, a un área sobre el río Suchiate el cual sirve de límite territorial entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, el cual transcurre los municipios de Ocoé y Ayutla, en los alrededores del caserío La Independencia, y la Finca el Álamo, para verificar el estado del área, así como el desarrollo de las posibles actividades de explotación de recursos naturales.

c) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- DCM-INF-ILE-096-2023 Informe del resultado de la inspección técnica, derivado de una solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, por supuestos trabajos de explotación de recursos naturales, sin contar con el permiso respectivo. Realizar inspección técnica a un área sobre el río Suchiate el cual sirve de límite territorial entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, el cual transcurre los municipios de Ocoé y Ayutla, en los alrededores del caserío La Independencia, y la Finca el Álamo, para verificar el estado del área, así como el desarrollo de las posibles actividades de explotación de recursos naturales. 1. Conclusiones a. En la primera área visitada se observaron camiones salir de propiedad privada cargados de arena de río. b. En la segunda área no se observaron evidencias de circulaciones de camiones o actividades con fines mineros, ya que no se pudo ingresar a la propiedad privada. c. Las dos áreas visitadas no cuentan con solicitud o licencia de explotación o exploración minera para la extracción de materiales de río. 2. Recomendaciones a. Se recomienda a la Dirección General de Minería notificar el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. b. Se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar apoyo a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, del Ministerio Público, para que proceda dentro de las competencias de sus funciones.

d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- COMPAÑIA GUATEMALTECA DE NIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA EXPORT-TI-001-2022 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-742-2023 1. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, presentados por el señor MARCO ANTONIO ACEITUNO LEIVA, en su calidad de

Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad COMPAÑIA GUATEMALTECA DE NIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en informe del producto minero exportado bajo el amparo de la Credencial de Exportación EXPORT-TI-001-2022. 2. Previo a evaluar la información presentada, se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar al titular de la Credencial al acápite identificado, RATIFIQUE, RECTIFIQUE o JUSTIFIQUE, la información presentada, porque del 25 de febrero al 31 de diciembre de dos mil veintidós, no se reportan exportaciones de producto minero, en el informe presentado de la credencial al acápite identificado.

- **DERRECHO MINERO "BANCO DE MATERIALES LA ISLA"**, expediente número LEXT-583 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-785-2023 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados el diecinueve de octubre de dos mil veintidós por parte del señor FRANCISCO ALEJANDRO CORDOVA MOLINA, titular del derecho minero al acápite identificado, donde se pronuncia a lo requerido en providencia número 0398-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería. 2. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 0398-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- **DERRECHO MINERO "EL ROSARIO BOLA DE ORO Y ANEXOS"**, expediente número ETM-1649 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-786-2023 1. Se toma nota de la cédula de notificación número 4660 de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, en donde se notifica la providencia número 5489-2022 emitida por la Dirección General de Minería de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, donde se da por ACEPTADO, la Actualización del Plan de Trabajo, ya que la información presentada cumple con lo requerido oportunamente. Derivado del numeral que antecede y a las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente expediente han finalizado, se trasladan las presentes actuaciones a su archivo correspondiente, para su resguardo y posteriores consultas, ya que no existe trámite administrativo a continuar.
- **DERRECHO MINERO "LAS PERICAS"**, expediente número LEXT-547 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-792-2023 ANTECEDENTES 1. Unidad de Gestión Socio Ambiental del Ministerio de Energía y Minas emite DICTÁMENES número UGSA-MIN-APGA-123-2021 y UGSA-MIN-APGA-033-2022 UGSA-MIN-EXP-121-2023, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, diez de febrero de dos mil veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, lo cual demuestra que en el momento administrativo oportuno, conoció el instrumento ambiental de actualización del proyecto denominado CONCESIÓN MINERA DE EXPLOTACIÓN LAS PERICAS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 2. El Vice-Ministerio de Desarrollo Sostenible en informe número VDS-36-2023/EALP-JMLP-CRPR/ealp-jmlr de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, describe en el numeral romano III CONCLUSIONES: Las actuaciones sociales en materia social, tanto documentales como de campo, permiten concluir la determinación de que al momento no hay existencia, presencia, permanencia o asentamiento de comunidades o colectivos humanos de pueblos indígenas u organización en representación de los mismos en el área de influencia de la Solicitud denominada "LAS PERICAS" identificada con el número de Expediente LEXT-547. 3. En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) El Derecho Minero "LAS PERICAS" Expediente número LEXT-547, a la fecha no tiene obligaciones técnicas pendientes. b) Se recomienda continuar con el proceso administrativo de ampliación de área y Minerías, solicitado por el titular del derecho minero al acápite identificado.
- **DERRECHO MINERO "LAS CUREÑAS"**, expediente número CT-115. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-799-2023 1. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, presentados por el señor MARIO MARGARITO GAMARRO ALVARADO, en su calidad de Representante Legal de Cantera Las Cureñas, S.A., solicitando una constancia en la cual se establezca la vigencia del Derecho Minero denominado "LAS CUREÑAS" expediente número CT-115 folio (266). 2. Se RATIFICA el contenido de los numerales 1 al 5 de la providencia número DCM-EXP-PROV-105-2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, donde se describen los antecedentes del presente expediente. 3. En resolución número 445-81 de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno y notificada al titular el seis de agosto mil novecientos ochenta y uno, se puede establecer que el periodo de cuarenta años de vigencia venció el seis de agosto de dos mil veintiuno folios (65 al 69). 4. En memorial y anexos presentados por el señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, solicita prórroga del derecho minero al acápite identificado, no obstante la solicitud de prórroga se realizó antes de vencimiento del plazo de vigencia.

pero según el artículo 28 de la Ley de Minería, Decreto 48-97, la prorroga debe solicitarla el titular; y el señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO, no evasó la audiencia conferida en la providencia no. 3067 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintinueve, donde se le solicita copia legalizada de la escritura pública, inscrita en el Registro de Poderes de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual el señor REGINALDO GAMARRO ROSALES, lo faculta para actuar en su Representación. 5. En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Con respecto a lo solicitado en el numeral 1 de esta providencia, por parte del señor MARIO MARGARITO GAMARRO ALVARADO, este Departamento manifiesta que dentro de sus funciones no está, extender constancia en la cual se establezca la vigencia del derecho minero "LAS CUREÑAS" expediente número CT-115. b) Con base a lo descrito en los numerales 3 y 4 de esta providencia se recomienda a la Dirección General de Minería, iniciar el trámite de EXTINCIÓN, del derecho minero de explotación denominado "LAS CUREÑAS", cuyo titular es el señor REGINALDO GAMARRO ROSALES, expediente número CT-115, con base al artículo 54 literal a) Vencimiento del plazo otorgado o de su prorroga, sin necesidad de declaración, de la Ley de Minería, Decreto 48-97, del Congreso de la República de Guatemala.

e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- RELIACIÓN CONSEJO CIENTÍFICO DE LA JUNTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES (CONED) Con base a la hoja de trámite Ref. 583 fecha 18 de diciembre de dos mil veintitrés, se asistió a la reunión convocada para tratar el tema Evaluación de Situación Piedrinería San Luis, Km 13.5 RD-GUA-4, Municipio de Chiquimula, departamento de Guatemala, con la participación de las instituciones CONRED, INSIVUMEH, MARN y MEM, en la cual se concluyó que el Consejo Científico dentro de sus funciones no está hacer guías ni aprobar Informes y que el Ministerio de Energía y Minas por ser el ente encargado en materia minera es el que debe aprobar los informes a que hace referencia la CONRED, y que si lo considera conveniente puede pedir opinión a las instituciones que considere conveniente...

Se detallan Actividades del mes de febrero a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo y la metodología de exploración y explotación utilizada en los derechos mineros inspeccionados

- Inspección a derecho minero denominado PENALBA expediente número LEXT-148-97, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado AL COMPAÑIA II expediente número LEXT-141, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado LA COMPAÑIA expediente número CT-013, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado UNIVERSAL expediente número ET-CT-084, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

c) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Inspección a derecho minero denominado UNIVERSAL expediente número ET-CT-084, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ROCAS VOLCANICAS, POMEZ Y CENIZA VOLCANICA, derecho minero ubicado en los municipios de Palín y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado PENALBA expediente número LEXT-148-97, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado

- ROCAS VOLCANICAS, POMEZ Y CENIZA VOLCANICA, derecho minero ubicado en los municipios de Patán y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado AL COMPAÑIA II expediente número LEXT-141, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ARENA Y GRAVA, derecho minero ubicado en los municipios de Patán y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado LA COMPAÑIA expediente número CT-013, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ROCAS VOLCANICAS, ANDESITAS Y BASALTICAS, derecho minero ubicado en los municipios de Patán y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.

d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- DERRECHO MINERO "CANTERA EL CIMARRON", expediente número LEXT- 487 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-010-2024 1. En cuanto a lo que compete a este Departamento y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Se recomienda solicitar al señor JAIME ARMANDO GARCÍA CURLEY, la licencia ambiental vigente del derecho minero CANTERA EL CIMARRON, número de expediente LEXT-487. b) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de República de Guatemala, presenta informe de situación actual del lugar utilizado como banco de préstamo en Finca El Chapín, Río Las Cañas, Ruta CA-9, Kilómetro 254, Municipio de El Estor, Departamento de Izabal Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-011-2024 1. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, este Departamento establece lo siguiente: a) De fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento emitió PROVIDENCIA número DCM-EXP-PROV-566-2023, de la cual no obra en el expediente cédula de notificación, se recomienda dejar sin efecto el contenido de la misma. b) La Ampliación de la información presentada en memorial y anexos de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por el señor Jorge Mario Corzo Rivera, en su calidad de Gerente de Agrícola y Representante Legal de la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, se recomienda aceptar, como justificación social, que el aprovechamiento de materiales rodados y acumulados por el río (sedimentos) se realiza para el mantenimiento de los caminos que utilizan las comunidades y la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima. c) Notificar a la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, que debe cumplir con lo que establece el Artículo 5, de la Ley de Minería, Decreto Número 48-97, del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo 11, del Reglamento de la Ley de Minería, Acuerdo Gubernativo 176-2001, con respecto a que debe cumplir con lo prescrito en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y que las Municipalidades velarán por la explotación racional de estos materiales; d) La entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, deberá cumplir con el inciso c) de esta providencia, de lo contrario se procederá con base al Artículo 58 Explotación ilegal, de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala. e) Se recomienda trasladar el presente expediente al Departamento de Asesoría Jurídica para que en lo concerniente a su competencia se sirva emitir opinión.
- DERRECHO MINERO "LAS CUREÑAS", expediente número CT-115 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-018-2024 1. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 2729-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- DERRECHO MINERO "CAMINOS", expediente número LEXT-256 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-035-2024 1. En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, que previo a dar por aceptada la información presentada, solicitar al titular de la credencial al acápite identificado lo siguiente: a. Se RATIFICA, el numeral 3. Inciso a) de la providencia número DCM-EXP-PROV-448-2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, b. Se recomienda dar por aceptado los argumentos

presentados con respecto a lo requerido en numeral 3. Inciso b) de la providencia número DCM-EXP-PROV-448-2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. c. Solicitar al titular de la Licencia de Exportación al acápite identificado, presentar el formulario que contenga EL INFORME FINAL COMPLETO de la Credencial de Exportación número EXPORT-NTI-05-2020, con vigencia del 13 de julio 2020 al 13 de julio de 2021; proveniente del Derecho Minero de Explotación "CAMINOS" del cual es titular la entidad GUATEMALTECA DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA de manera ordenada y completa. d. Informar al titular que, de no presentar la información correcta, se sancionara, con base al Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República.

- **DERRECHO MINERO "ARIELA"**, expediente número CT-115. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- LEXT-281 1. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: a. Las exportaciones del período correspondiente del 03 de septiembre al 31 de diciembre del año 2020, suman 290.00 kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. c) Las exportaciones del período correspondiente del 01 de enero al 03 de septiembre del año 2021, suman 42.034.49 kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. d) El total exportado en la credencial indicada, asciende a 42.324.49 kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. e) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDO el informe final de credencial de exportación presentado por la entidad indicada. f) Se recomienda dar por evacuada la audiencia conferida en providencia número 2892-2023 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, haciendo la aclaración que dicha información queda sujeta a evaluaciones posteriores.
- **DERRECHO MINERO "PROYECTO DE EXTRACCIÓN MINERA SECHOL"**, expediente número LEXT-06-11. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- 045-2024 1) En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del señor JAIME ADALID TORRES IBARRA, en su calidad de Mandatario General con Representación, presenta memorial y anexos. 2. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: g) Se toma nota de la autorización a favor del licenciado CARLOS ENRIQUE CAMEY MARROQUÍN, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación dos mil trescientos veintidós, treinta y un mil doscientos sesenta y cinco cero ciento uno, colegiado número 21055, para que pueda realizar las gestiones necesarias relacionadas al presente asunto. 3. Se revisaron los archivos y base de datos, de este Departamento y se estableció que la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a la fecha, no tiene obligaciones técnicas pendientes. 4. Este Departamento no tiene ningún inconveniente en extender la SOLVENCIA TÉCNICA a favor de la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se adjunta un (01) folio.
- **DERRECHO MINERO "MINERO LOS AMATES"**, expediente número LEXT-043-2021. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- 052-2024 1. En fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, la entidad CORPORACIÓN PETROLERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del señor EDWIN ESTUARDO VALDEZ DUARTE, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, del derecho minero de explotación denominado "MINERO LOS AMATES", presenta memorial y anexos. 2. Se tuvo a la vista la resolución de otorgamiento del Derecho Minero de explotación denominado "MINERO LOS AMATES" expediente número LEXT-043-2021, en el cual se establece, el derecho exclusivo de explotar el producto minero denominado "NIQUEL, HIERRO, PLOMO Y ZINC". 3. Luego de analizar la información presentada, se revisaron los archivos y base de datos, de este Departamento y se estableció que el derecho minero de explotación denominado "MINERO LOS AMATES", expediente número LEXT-043-2021, a la fecha, no tiene obligaciones técnicas pendientes. 4. Este Departamento no tiene ningún inconveniente en extender la SOLVENCIA TÉCNICA a favor del derecho minero de explotación denominado "MINERO LOS AMATES", expediente número LEXT-043-2021, se adjunta un (01) folio.
- **DERRECHO MINERO "CANTERA SAN GABRIEL"**, expediente LEXT-027-15. Análisis y Dictamen DCM-EXP-DIC-005-2024 **CONCLUSIONES:** I. Al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros, le fue notificado la providencia número 599-2023, de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés, el contenido del informe de inspección DCM-INF-INS-EXT-166-2022. II. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, correspondiente al informe parcial de la Credencial de Exportación de Productos Mineros a los 6 meses posteriores al otorgamiento, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. **RECOMENDACIONES:** En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: I. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros "MAQUINARIA, MINERALES Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA", por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia número 599-2023 de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés. II. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 599-2023, de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés.

- **DERRECHO MINERO "LA MARIA"**, expediente número LEXT-181, Análisis y Dictamen DCM-EXP- DIC-015-2024 **CONCLUSIONES:** III. Al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros, le fue notificado la providencia número 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis. IV. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, correspondiente a presentar fotocopia simple de las pólizas o formularios aduaneros trabajados, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. **RECOMENDACIONES:** En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: III. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros "MARY LOUISE JOHNSON THOMPSON DE RIDINGER", por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia número 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis. IV. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis.

e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Participación en inspección técnica derivado de la diligencia de Reconocimiento Judicial en Calidad de Anticipo de Prueba, con el fin de determinar las supuestas actividades de extracción y posible aprovechamiento de recursos minerales, sin contar con su respectiva licencia de explotación, realizada en un área ubicada en el kilómetro 19.5 contiguo a la carretera que conduce a ciudad Satélite, Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, según caso M0003-2022-201. Participación de las siguientes instituciones, Ministerio Público (Fiscalía de Delitos Contro el Ambiente), (Técnicos en Investigación Criminalística), Procuraduría General de la Nación (PGN), Instituto Nacional de Bosques (INAB), Municipalidad de Mixco.

Se detallan Actividades del mes de marzo a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Inspección a derecho minero denominado **EXPLORACIÓN MINERA TROYA** expediente número LEXT-212, siendo la titular el señor **HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, producto minero autorizado **YESO**, derecho minero ubicado en el municipio de Aguacatan, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado **ASTURICA** expediente número LEXT-155, siendo la titular el señor **HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, producto minero autorizado **YESO**, derecho minero ubicado en el municipio de Aguacatan, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado **LOS ALISOS** expediente número LEXT-037, siendo titular el señor **HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, producto minero autorizado **CALIZA Y CALIZA DOLOMITICA**, derecho minero ubicado en los municipios de Chiantla y Huehuetenango, departamentos Huehuetenango
- Inspección a derecho minero denominado **LA ESPERANZA** expediente número CT-105, siendo la titular la entidad **MINAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, producto minero autorizado **PLOMO**, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango
- Inspección a derecho minero denominado **LA SEVERA** expediente número CT-104, siendo la titular la entidad **EXPLORADORA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, producto minero autorizado **PLOMO**, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado **LA QUEBRADILLA** expediente número CF-1902, siendo titular el señor **TEODORO RECINOS**, producto minero autorizado **PLOMO**, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango.

c) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- DCM-INF-INS-EXT-003-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "PEÑALBA" LEXT-148-97, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. **CONCLUSIONES** a. Al momento de la inspección al derecho minero PEÑALBA, NO se encontraba en labores de explotación, no obstante, el TAJO del proyecto minero lo constituyen tres licencias y las actividades de explotación es dinámico y en función del plan de minado, se realizan operaciones en cualquiera de las tres licencias PEÑALBA, La Compañía y La Compañía II que constituyen la operación de este proyecto minero. b. Las actividades de explotación las realizan mediante un TAJO o PIT semi circular a cielo abierto, implementando una serie de bermas y taludes, las cuales realiza de forma mecanizada, en dicho tajo coinciden los límites de 3 licencias que administran PEÑALBA, La Compañía y La Compañía II, y una sola es responsable de los trabajos de explotación en dichas licencias. c. Se observó que cuenta con equipo para poder transportar material y poder extraer de tajo, así como una planta de trituración y clasificación. d. El personal cuenta con su equipo de protección personal, siendo el siguiente: camisas con reflectivo, botas industriales, casco de protección y lentes de protección. e. Cuentas con sistemas de señalización de tipo informativo, preventivo en las áreas donde realizan las actividades de explotación minera. **RECOMENDACIONES** a) Se recomienda solicitar al titular la implementación de sistema de señalización de sedimentadores que se encuentran dentro del polígono de la licencia minera PEÑALBA. b) Se recomienda al titular del derecho minero, realizar inducción al personal que labora dentro del Derecho Minero Peñalba, sobre el correcto manejo de los desechos sólidos y su respectiva clasificación, para evitar que estos lleguen a los Sedimentadores. c) Se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar al titular del Derecho Minero, copia legalizada de la licencia ambiental vigente, debidamente aprobada por el ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- DCM-INF-INS-EXT-002-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "UNIVERSAL" ET-CT-084, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. **CONCLUSIONES** • Al momento de realizar la inspección técnica el derecho minero se encontraba activo, en trabajos de explotación minera para los productos mineros denominados rocas volcánicas (basalto) y ceniza volcánica. • La explotación la realizan empleando una metodología a cielo abierto y un sistema de forma mecanica, empleando una técnica de minado por bermas y taludes, las cuales las sectorizan en tres áreas que denominan cantera 1, cantera 2 en las cuales realizan las extracciones de los principales productos de interés y cantera 3 que es donde realizan los trabajos de descapote. • En un acceso hacia otro sector de cantera 3, se observó un derrumbe el cual obstruye dicho acceso ubicado entre coordenadas UTM NAD27 CENTRAL 753374E 1598635N. • Se observó que en algunos sectores de cantera 2 existe alteración de la roca, lo cual puede generar que las condiciones geotécnicas no sean las adecuadas, ya que se han observado pequeños derrumbes al pie de los taludes de las bermas conformadas. • Cuentan con sistemas de señalización preventivo, prohibitivo e informativo, en algunas de las áreas estas se encuentran deteriorados o destruidos y muchos de estos tienen diferentes dimensiones. • No se observó ningún tipo de infraestructura móvil para resguardo del personal que preparaba los trabajos de voladura, así como para el personal que realiza trabajo de mantenimiento de maquinaria, así como la implementación de algún sistema de baños portátiles. • El personal con el que cuenta para las labores de explotación, posee su respectivo equipo de protección personal, consistente en camisa con reflectivos, casco, lentes de protección, botas de seguridad, así mismo cuentan con un equipo diseñado para brigadista. • Se observó que existe demasiadas partículas o polvo en suspensión en diferentes sectores donde realizan trabajos de explotación, así mismo al momento de realizar la voladura, situación que no es mitigada por la periodicidad con la que se realiza el riego. **RECOMENDACIONES** • Que sustituya las señalizaciones deterioradas e implemente sistemas de señalización de tipo preventivo, prohibitivo e informativo, en todas las fosas de sedimentación, así como en las áreas de canteras 1, 2 y 3, de igual manera en las áreas que considere necesarias dentro del polígono otorgado para la licencia de explotación, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras, presentado un mapa a escala legible, donde se muestre la ubicación georreferenciada en coordenadas UTM NAD27 CENTRAL de la implementación de las mismas, así como su respectivas fotografías. • Implementar un sistema adecuado para los riegos, para minimizar las partículas en suspensión (polvo) que se generen durante el desarrollo de las actividades de explotación. • Ampliar y diseñar un sistema de cunetas y fosas de sedimentación en puntos estratégicos que contribuyan al control de materiales arrastrados por escorrentía durante el desarrollo de las actividades de explotación. • Verificar las medidas geotécnicas implementadas o por implementar para el área de descapote (cantera 3), en virtud de haber observado un derrumbe entre coordenadas UTM NAD27 CENTRAL 753374E 1598635N, así como otros pequeños derrumbes en sectores que conforma la cantera 1 y 2. • Presentar la Actualización de su Plan de Trabajo, tomando en consideración las distintas recomendaciones descritas anteriormente, así como las recomendaciones realizadas durante inspecciones anteriores, de acuerdo a la guía establecida (se anexa copia que consta de 05 folios), la cual deberá ser anexado a su respectivo expediente original.

d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- **DERRECHO MINERO "EXTRACCIÓN MINERA FENIX"**, expediente número LEXT-049-05. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-057-2024 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados el trece de septiembre de dos mil veintidós por parte del señor MARCO ANTONIO ACEITUNO LEIVA, en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad COMPAÑIA GUATEMALTECA DE NIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del derecho minero al acápite identificado, donde se pronuncia a lo requerido en providencia número 3153-2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería. 2. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 3153-2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- **DERRECHO MINERO "Río Grande"**, expediente número CT-11 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-073-2024 1. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, presentados por el señor DANILO ZOLTAN ALFREDO MORALES DE CSAKY, en su calidad de Representante Legal, de la entidad MÁRMOLES Y GRANITOS, DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en atención a lo requerido por la Dirección General de Minería a través de providencia número 1138-2023. 2. Se tomó nota de memorial y anexos de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, presentados por el señor JOSÉ BOHANERGES CATALÁN PAREDES, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad MÁRMOLES Y GRANITOS, DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en atención a lo requerido por la Dirección General de Minería a través de providencia número 4626-2023. 3. Este Departamento manifiesta que previo a dar por RECIBIDA la información presentada que contiene el Informe de Exportación de Productos Mineros, se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar al titular de la Credencial al acápite identificado, lo siguiente: b) Solicitar al titular de la Credencial, JUSTIFIQUE, con que Credencial de Productos Mineros se exportó el producto minero denominado MÁRMOL BLANCO Y BEIGE, que se describen en las facturas y Declaraciones Únicas Centroamericanas. c) El titular de la Credencial debe, ACLARAR, porque las facturas que obran en los folios 128, 131, 133 de este expediente, tienen descripción en letras diferente a los datos numéricos. d) Solicitar al titular de la Credencial, presentar nuevamente el Informe final de Exportación de Productos Mineros nuevamente, que corresponda a la credencial EXPORT-NTI-30-19, con los datos correctos. 4. Informar al titular que, de no presentar la información correcta, se sancionara, con base al Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República.
- **DERRECHO MINERO "LA SEVERA"**, expediente número CT-104 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-095-2024 1. A la fecha la entidad solicitante ZELONG IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no se tiene registros de contar con pendientes técnicos en este Departamento. 2. El derecho minero de explotación denominado "LA SEVERA", expediente número CT-104, en cuanto a la información que obran a la fecha en este Departamento, presenta los siguientes pendientes técnicos: a) Los informes correspondientes a los años 2008 al 2016, se presentaron sin movimiento. b) Los informes de los años 2017 y 2018 presentan datos de explotación de mineral, pero no reporta comercialización. c) Los informes correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, presenta omisos. d) El titular del derecho minero tiene pendiente de presentar el Reglamento de Seguridad Industrial. e) El titular del Derecho minero tiene pendiente de presentar la Actualización del plan de Trabajo. f) El titular del derecho minero tiene pendiente de presentar la licencia Ambiental vigente, extendida por el (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) MARN. 3. Derivado de lo anterior, previo a continuar con los trámites respectivos, el titular del derecho minero indicados anteriormente, debe cumplir con lo indicado en cada una de las audiencias requeridas, mismas que deberán ser recibidas y aprobadas por esta Dirección General de Minería.
- **DERRECHO MINERO "TORLON"**, expediente CT-148. Análisis y Dictamen DCM-EXP- DIC-005-2024 **CONCLUSIONES:** I. A la entidad titular del derecho minero de Explotación al acápite identificado, le fue notificado la providencia número 4554-2022, de fecha 19 de octubre de dos mil veintidós, el contenido de dictamen número CM-SCDM-002-2014, de la providencia número DCM-EXP-PROV-334-2022 y del documento denominado "Guía de Requerimientos para la Actualización del Plan de Trabajo para Licencia de Explotación Minera". II. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. **RECOMENDACIONES:** En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: I. Retificar la sanción, con una multa de cincuenta

(50) unidades, al titular del Derecho minero de Explotación "FUEGOESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA," por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia número 4554-2022, de fecha 19 de octubre de dos mil veintidós. II. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 4554-2022, de fecha 19 de octubre de dos mil veintidós. III. De no cumplir con presentar la "Actualización del Plan de Trabajo" para Licencia de Explotación Minera, se recomienda a la Dirección General de Minería, inicie el trámite de suspensión, con base al artículo 51 literal g) de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala.

e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Participar en diligencias a requerimiento del Ministerio Público para determinar si se realiza explotación de recursos minerales en el Municipio de Orintepeque, Departamento de Guatemala.
- Participar en diligencias a requerimiento del Ministerio Público para determinar si se realiza explotación de recursos minerales en el Municipio de San Cristóbal, Departamento de Totonicapán.

Se detallan Actividades del mes de abril a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones en áreas de explotación minera ilegales

- Realizar peritaje de producto mineral posiblemente Jade, en la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente a Requerimiento del Ministerio Público. Diligencia realizada en las instalaciones de FUNDAECCO, Santo Tomás de Castilla, del Municipio de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal.
- Realizar diligencia de Inspección Ocular, en inmueble ubicado en Villa Nueva, por Posible ilícito de explotación legal de Recursos Naturales, a requerimiento de la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, Ministerio Público.

c) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- DCM-INF-INS-EXT-019-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "LA SEVERA" CT-104, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. **CONCLUSIONES:** a) Al momento de realizar la inspección técnica de campo, se pudo constatar que el Derecho Minero denominado "LA SEVERA", registro CT-104, se encontraba **INACTIVO** (Actividades de Explotación). b) El derecho minero actualmente cuenta con un túnel sub-horizontal explotación, el cual se ubica en coordenadas UTM NAD27 CENTRAL E 0682223 – N 1703665. c) El método de minado dentro del derecho minero es **SUBTERRÁNEO**, sub-horizontal, cuyas dimensiones son aproximadamente 2.5 metros de alto x 2.5 metros de ancho, con una longitud de 48 metros de largo, y un rumbo aproximado de N320. d) Durante el recorrido **NO** se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en las diferentes áreas del derecho minero y medidas ambientales. **RECOMENDACIONES:** a) Solicitar al titular del Derecho Minero "LA SEVERA", registro CT-104, debe presentar para su aprobación a la Dirección General de Minería, el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras, por cuerda separada, se anexa la guía para elaborarlo que consta de dieciocho (18) folios. b) Solicitar al titular del Derecho Minero "LA SEVERA", registro CT-104, la Actualización del plan de Trabajo, por cuerda separada, se anexa la guía para elaborarlo que consta de cinco (05) folios. c) El titular del derecho minero tiene pendiente de presentar la licencia Ambiental vigente, extendida por el MARN (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). d) Solicitar al titular informe a la Dirección General de Minería, donde indique el inicio de operaciones y donde se evidencie el cumplimiento de las medidas descritas en los documentos que se establecen en los incisos a y b de las recomendaciones del presente informe.
- DCM-INF-INS-EXT-016-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "LOS ALISOS", expediente número LEXT-037, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. **CONCLUSIONES** a) Al momento de la inspección al derecho minero "LOS ALISOS", se encontraba **ACTIVO**, realizando labores de explotación en las coordenadas UTM NAD27 CENTRAL: E 0671610 – N 1697900, b) El

derecho minero actualmente cuenta con tres frentes de explotación de material denominado CALIZA Y CALIZA DOLOMÍTICA. c) El método de minado dentro del derecho minero es A CIELO ABIERTO, con un sistema MECANIZADO y una técnica por medio de bermas y taludes. d) Durante el recorrido se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en las diferentes áreas del derecho minero, no obstante, es necesario agregar algunas señalizaciones como lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras. RECOMENDACIONES a) Se recomienda trasladar la presente cuerda separada de la inspección realizada al Derecho Minero "LOS ALISOS", al Departamento de Derechos Mineros, para que se sirva emitir dictamen si los puntos ubicados en las coordenadas UTM NAD27 CENTRAL, que se describen en la tabla que se encuentra en el mapa No1 pagina 4 de este informe, se encuentran dentro del polígono de la ampliación otorgada al titular de la licencia minera denominada LOS ALISOS. b) Previo a notificar el contenido del presente informe al titular del Derecho Minero, se traslade a este departamento la presente cuerda, para que se tome nota del dictamen por el Departamento de Derechos Mineros respecto al inciso a de este informe. c) se recomienda al titular colocar señalización en cada uno de los 3 frentes de explotación para su fácil identificación de acuerdo a los nombres asignados por el titular como lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras. d) Se recomendó al titular evaluar con base a la topografía, donde se pueden colocar otras fosas de sedimentación de menor tamaño y de forma escalonada, en el área de influencia de los frentes de explotación, para que retengan el sedimento acarreado por la economía superficial.

- DCM-INF-INS-CRED-005-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "LA SEVERA" CT-104, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES: a) Al momento de realizar la inspección técnica de campo, se pudo constatar que el Derecho Minero denominado "LA SEVERA", registro CT-104, se encontraba INACTIVO (Actividades de Explotación). b) El derecho minero actualmente cuenta con un túnel sub-horizontal explotación, el cual se ubica en coordenadas UTM NAD27 CENTRAL E 0662223 – N 1703685. c) El método de minado dentro del derecho minero es SUBTERRÁNEO, sub-horizontal, cuyas dimensiones son aproximadamente 2.5 metros de alto x 2.5 metros de ancho, con una longitud de 48 metros de largo, y un rumbo aproximado de N320. d) Durante el recorrido NO se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en las diferentes áreas del derecho minero y medidas ambientales. RECOMENDACIONES: a) De acuerdo a las observaciones realizadas durante la visita técnica se considera que la entidad titular del Derecho Minero, cuenta con reservas de mineral dentro del túnel de explotación, que se encuentra dentro del Derecho Minero denominado "LA SEVERA", el producto minero es denominado PLOMO.

d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- DERRECHO MINERO "PIEDRA ANGULAR", expediente número LEXT-514. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-099-2024. 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados el trece de septiembre de dos mil veintidós por parte de la señora DORA ELIZABETH ARRUE PEREIRA, en su calidad de Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del derecho minero al acápite identificado, donde se pronuncia a lo requerido en providencia número 413-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería. 2. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 413-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97. b) Informarle al titular del derecho minero que la justificación descrita en folio (50), no es aceptada, porque las actividades mineras que se realicen dentro del polígono de la licencia otorgada por este Ministerio de Energía y Minas, es responsabilidad del titular, de lo contrario se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- DERRECHO MINERO Fabrica de Artículos de Cemento Block de Rosa, expediente número LEXT-001-12 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-102-2024. 1. Se toma nota de la resolución número MEM-RESOL-1187-2022, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, en el apartado DECLARA, numeral romano I) CANCELA la licencia de Explotación Minera LEXT-001-12, del Derecho Minero denominado Fabrica de Artículos de Cemento Block de Rosa, cuyo titular es el señor Pedro Chan García, contado a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución. 2. En atención a lo solicitado en numeral romano III) "... si el Derecho Minero denominado Fabrica de Artículos de Cemento Block de Rosa, cuyo titular es el señor Pedro Chan García,

expediente número LEXT-001-12, requerir las obligaciones técnicas...”, este Departamento manifiesta lo siguiente: c) Se revisaron los archivos y base de datos, de este Departamento y se estableció que el derecho minero de explotación denominado “Fabrica de Artículos de Cemento Block de Rosa”, cuyo titular es el señor Pedro Chan García, expediente número LEXT-001-12, a la fecha, no tiene obligaciones técnicas pendientes.

e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- DCM-INF-VR-013-2024, Informe de la inspección de campo, realizado al Cantón Xecaracaj, del Municipio y Departamento Quetzaltenango, a requerimiento de la Licda. Flor Elizabeth Gómez Mejía Auxiliár, Procurador de los Derechos Humanos, Quetzaltenango. El día lunes veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, nos apersonamos a la entidad Pre Con, siendo atendidos por el Ing. Nery Marchena (Jefe de Logística) e Ing. Ramiro Arango (Jefe de Producción), a quienes se les manifestó el motivo de nuestra visita. Durante la reunión se nos indicó que ellos no realizan actividades de explotación, ni utilizan explosivos, ellos adquieren la materia prima de la empresa AGRECA, para la fabricación de Prefabricados para la construcción. Así mismo se les solicitó permiso para poder verificar el extremo de la denuncia, a lo cual se nos indicó que realizarían la consulta a sus representantes legales y pasado un tiempo nos indicaron que no había tal autorización, únicamente se permitió realizar una toma fotográfica del área de los parques y entrada de las instalaciones, con la finalidad de documentar que se realizó la visita técnica. NOTA: Se realiza la aclaración que la denuncia descrita en PDH-2024-2522 de fecha 18 de marzo de 2024, se describe la entidad PRECOM, pero la entidad que se ubica en el área de la denuncia se denomina Pre Con. CONCLUSIONES • El nombre de la entidad PRECOM en contra de quien se establece la denuncia no está correctamente consignado. • La Entidad PreCon no realiza detonaciones, su actividad comercial es realizar Prefabricados para la construcción. • La actividad denunciada ya cuenta con antecedentes los cuales se anexan al presente informe, para su respectivo seguimiento. RECOMENDACIONES Informar del presente informe y sus anexos a la Auxiliatura de Quetzaltenango, Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicada en la 1ª. Calle 28ª-14 Colonia Prados de Santa María, Zona 7 de Quetzaltenango.
- Participar en la mesa técnica a Requerimiento del MARN, sobre el Proyecto Minero Cerro Blanco. Nos apersonamos el día viernes 15 de marzo, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones del Proyecto Minero Cerro Blanco, ubicado en el Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, fuimos atendidos por personal de la entidad Elevar Resources, S.A. Nos encontrábamos en la sala de reuniones del Proyecto Cerro Blanco y se informó por parte del personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que hasta ese día por la mañana el licenciado Zepeda Diputado por el Departamento de Jutiapa, había informado que por fuerza mayor no podía participar en la reunión. Se inició la reunión, con la presentación de cada profesional de las diferentes instituciones que participaron, y a la vez la Ministra Iturbide, manifiesta que la convocatoria obedece a lo solicitado por el licenciado Zepeda Diputado por el Departamento de Jutiapa, pero que se realizara una visita de campo al Proyecto Minero Cerro Blanco. Seguidamente, se realizó una presentación de seguridad industrial, donde se describen las reglas de seguridad dentro de las instalaciones del Proyecto Minero y una de ellas es que está prohibido el uso de teléfonos celulares para tomar fotografías. Seguidamente personal a cargo del Proyecto Minero dieron una presentación general del Proyecto Minero Cerro Blanco, en el cual se expusieron generalidades del proyecto los cuales son: • En el año 2007 se otorgó licencia de explotación minera por medio del MEM. • Como resultado de las actividades de exploración se evaluó el proyecto y la viabilidad del mismo era para realizarse por medio del método Subterráneo. • Al cambiar de administración de Bluestone Resources Inc a Elevar Resources, S.A. se reevalúa la información geológica y se concluye que puede realizarse la explotación por medio del Método A Cielo Abierto, la mayor parte de las actividades siguen siendo las mismas, solo que aumentaron su magnitud o tamaño. • Los titulares del proyecto hacen la consulta al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sobre qué instrumento se debería presentar y la respuesta fue que debían presentar una Actualización del PGA (Plan de Gestión Ambiental). • El producto minero a explotar será procesado y se exportará como DORE (aleación de oro y plata). • Las colas producto del proceso industrial se denominan colas secas filtradas o prensadas que contendrán 16% de agua y 84% arena estéril. • Las colas se colocarán sobre una superficie con geomembranas impermeabilizantes y canales con diseños convencionales para colas secas. • Las aguas de contacto serán tratadas en la planta de tratamiento para disminuir la temperatura y el contenido de arsénico, antes de ser desfogadas al afluente natural. • Durante la operación se emplearán a 500 personas y se espera que la mayoría sean del área de influencia del Proyecto.

Se detallan Actividades del mes de mayo a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.

b) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales.

- DCM-INF-INS-EXT-035-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "RIVERAS DEL RÍO", expediente número LEXT-050, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES a) Al momento de la inspección se constató que actualmente el derecho minero se encuentra ACTIVO, en el desarrollo de actividades de extracción de Yeso. b) Se identificaron 3 frentes de explotación que se ubican en las coordenadas UTM NAD-27 frente No. 1: E744782 – N1700104, frente No. 2: E0744807 – N1700170 y frente No. 3: E0744884 – N1700135. c) Se identificaron 3 patios de acopio del producto minero denominado Yeso, los cuales se localizan en el municipio de Santa Cruz Verapaz, en las coordenadas UTM NAD-27 Patio No.1: E0777457 – N1701837, Patio 2: E0776692 – N1701880 y Patio 3: E0776678 – N1700702. d) Existe una mala disposición de los desechos sólidos, aunque se evidenció que existen toneles para su disposición, pero el personal no cumple con colocar los desechos sólidos en su respectivo lugar. e) Se pudo observar durante la inspección técnica que el personal que se encontraba en los frentes de explotación contaba con chaleco reflectivo, casco y botas de hule. RECOMENDACIONES a) El titular debe continuar con el proceso de estabilización de los taludes e implementar las medidas correctivas que considere necesarias para reducir el riesgo del personal que labora en los distintos frentes de explotación. b) Se ratifica la recomendación c) del informe de inspección número DCM-INF-INS-EXT-048-2023, sobre que se ampliar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, así mismo deberá realizar la reubicación de la señalización actual y en base a los sitios que correspondan, de acuerdo al Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras. c) Dar inducciones al personal que se encuentre dentro del Derecho Minero para el manejo adecuado de los desechos sólidos que se genere dentro del proyecto minero. d) El titular deberá realizar la implementación de canales y fosas de sedimentación, para el manejo de agua pluvial, dentro de las operaciones mineras que se realizan en el Derecho Minero RIVERAS DEL RÍO. e) Se recomienda al titular del Derecho Minero dotar de botas de seguridad industrial (con puntera de acero), al personal que realiza las actividades de explotación y cargado de los camiones.
- DCM-INF-INS-EXT-034-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "LA CRUZ CHIXIQUIN", LEXT-181, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES a) Resultado de la inspección técnica, se evidenció que el titular del derecho minero ha incumplido con sus obligaciones técnicas, de acuerdo a la Ley de Minería Art. 31 literal c) Explotar técnicamente el yacimiento. Por lo que es susceptible a iniciar trámite de suspensión, en virtud de no cumplir con las disposiciones de seguridad y ambientales, al momento de llevar a cabo la actividad de explotación. b) Al momento de realizada la inspección técnica se observó que en la parte alta se realizaba la actividad de descapote o material estéril, pero esta actividad no se realizaba conforme al Plan de Trabajo aprobado en su oportunidad. c) Se observó a la excavadora que estaba retrando el material de descapote en la parte superior del afloramiento, arrojando dicho material a la ladera sin ningún tipo de control, llegando hasta la quebrada, dejando partículas en suspensión hacia los trabajadores ubicados en el frente de la parte baja. d) No se observaron áreas específicas para la deposición del material de desecho (estéril o descapote), además no se observaron sedimentadores como implementación de medidas ambientales para el control de los sedimentos en épocas de lluvia. e) A través de la inspección técnica realizada al derecho minero denominado "LA CRUZ CHIXIQUIN", LEXT-181, se pudo verificar que las actividades de explotación son específicas a la extracción del mineral YESO y se realizan por medio del Método de minado a Cielo Abierto en forma tanto mecanizada como manual. f) Se determinó que el derecho actualmente cuenta con un único frente de explotación, ubicado en las coordenadas UTM NAD-27 0743566E – 1699667N, constatando que el derecho se encuentra ACTIVO. g) Las actividades de explotación se encuentran dentro del polígono otorgado al titular del derecho minero. h) Durante la inspección al derecho minero se observó señalización de tipo informativa y preventiva (únicamente en el área del parqueo), también se visualizó señalización perteneciente a otro derecho minero. i) No se observó señalización en el frente de explotación, zonas de acopio, escombrera y sedimentadores, incumpliendo con las recomendaciones de las inspecciones pasadas. j) Se evidenció que el Equipo de Protección Personal (EPP) con el que contaban los trabajadores del derecho minero, contando de casco y chaleco o cintas reflectivas. No se

cuenta con el uso de lentes de protección, guantes, mascarillas y calzado adecuado (botas con punta de acero) para este tipo de actividades mineras. RECOMENDACIONES a) El titular del derecho minero ha incumplido con sus obligaciones como titular en cuanto a "explotar técnicamente el yacimiento", por lo que es susceptible a iniciar trámite de suspensión del derecho minero LA CRUZ CHIXIQUIN registro número LEXT-161, de acuerdo al artículo 51 literales a), b) y c) de la Ley de Minería decreto 48-97 del Congreso de la República. b) Se recomienda notificar copia del presente informe a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales –DIGARN–, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que pueda proceder de acuerdo a su competencia. c) Solicitar al titular del Derecho Minero denominado "LA CRUZ CHIXIQUIN", registro LEXT-161, la Actualización del plan de Trabajo, por cuerda separada, se anexa la guía para elaborarlo que consta de cinco (05) folios, el cual debe apearse a la realidad del derecho minero y del yacimiento, cumpliendo con las disposiciones de seguridad y en materia ambiental (control de partículas en suspensión, definir áreas de mantenimiento, entre otras). d) Implementar fosas de sedimentación en las áreas o puntos donde se consideren necesarias, colocando su respectiva señalización y ubicarlas en un mapa con imagen georeferenciada en coordenadas NAD 27 Central. e) Iniciar trámite de sanción administrativa según el artículo 57 literal e) de la Ley de Minería decreto 48-97 del Congreso de la República, al titular del derecho minero de acuerdo a lo siguiente: f) Sancionar con veinticinco unidades (25) al titular por no cumplir con la implementación de señalizaciones de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área de explotación y demás áreas que no cuentan con las mismas. g) Sancionar con diez unidades (10) al titular por incumplir con proveer el Equipo de Protección Personal; lentes de protección, guantes, mascarillas y calzado adecuado (botas con punta de acero), etc. A todo el personal que labora en el derecho.

- DCM-INF-INS-CRED-007-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "RIVERAS DEL RIO" LEXT-050, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES a) Al momento de la inspección se constató que actualmente el derecho minero se encuentra ACTIVO, en el desarrollo de actividades de extracción de Yeso. b) Se identificaron 3 frentes de explotación que se ubican en las coordenadas UTM NAD-27 frente No. 1: E744782 – N1700104, frente No. 2: E0744807 – N1700170 y frente No. 3: E0744884 – N1700135. c) Se identificaron 3 patios de acopio del producto minero denominado Yeso, los cuales se localizan en el municipio de Santa Cruz Verapaz, en las coordenadas UTM NAD-27 Patio No.1: E0777457 – N1701837, Patio 2: E0776892 – N1701880 y Patio 3: E0776878 – N1700702. d) Por medio de una ortofoto y el software PIX4D mapper, se midió el volumen de mineral en los patios acopio denominados No. 1 y No.3 y como resultado se obtuvo un volumen total de 1,706.09 metros cúbicos, la densidad teórica del YESO es 2,310 kgs/metro cúbico, lo que nos da un peso del YESO aplado, da un total aproximado de 3,941,067.90 Kg. e) Según lo observado en los frentes de explotación y en los patios de acopio, donde se cuenta con el producto minero denominado YESO, el derecho minero cuenta con la capacidad técnica y reservas para poder suplir cualquier demanda que se le requiera. RECOMENDACIÓN a) Se recomienda continuar con el trámite de Credencial de Exportación, del producto minero denominado YESO proveniente del Derecho Minero denominado "RIVERAS DEL RIO" LEXT-050.

c) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- DERECHO MINERO "LOS ALISOS", expediente número LEXT-037, Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-175-2024 1. Derivado de la inspección ocular realizada al área de explotación del Derecho Minero el día siete de febrero del presente año, se pudo establecer que al momento de la inspección al Derecho Minero este se encontraba ACTIVO, realizando actividades de explotación, (informe adjunto consta de trece 13 folios). a) Al momento de la inspección al derecho minero "LOS ALISOS", se encontraba ACTIVO, realizando labores de explotación en las coordenadas UTM NAD27 CENTRAL: E 0671610 – N 1697900. b) El derecho minero actualmente cuenta con tres frentes de explotación de material denominado CALIZA y CALIZA DOLOMITICA. c) El método de minado dentro del derecho minero es A CIELO ABIERTO, con un sistema MECANIZADO y una técnica por medio de bermas y taludes. d) Durante el recorrido se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en las diferentes áreas del derecho minero, no obstante, es necesario agregar algunas señalizaciones como lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras. 2. Derivado de lo anterior, el Departamento de Control Minero recomienda a la Dirección General de Minería, que el titular cumpla con las siguientes recomendaciones: a) Se recomienda trasladar la presente cuenta separada de la inspección realizada al Derecho Minero "LOS ALISOS", al Departamento de Derechos Mineros, para que se sirva emitir dictamen en los puntos ubicados en las coordenadas UTM NAD27 CENTRAL, que se describen en la tabla que se encuentra en el mapa No1 página 4, del informe DCM-INF-INS-EXT-016-2024, se encuentran dentro del

polígono de la ampliación otorgada al titular de la licencia minera denominada LOS ALISOS. b) Previo a notificar el contenido del presente informe al titular del Derecho Minero, se traslade a este departamento la presente cuerda, para que se tome nota del dictamen por el Departamento de Derechos Mineros respecto a lo solicitado en el numeral literal a) de esta providencia.

d) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Participar en la Visita Técnica a Requerimiento del MARN, sobre el Proyecto Minero Cerro Blanco. Nos apersonamos el día lunes 13 de mayo, siendo las 09:00 horas, en las instalaciones del Proyecto Minero Cerro Blanco, ubicado en el Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, fuimos atendidos por personal de la entidad Elevar Resources, S.A. Nos apersonamos el día lunes 13 de mayo, en las instalaciones del Proyecto Minero Cerro Blanco, ubicado en el Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, fuimos atendidos por personal de la entidad Elevar Resources, S.A. Nos encontrábamos en la sala de reuniones del Proyecto Cerro Blanco y se informó por parte del personal de la Contraloría General de Cuentas el motivo de la inspección técnica, que ellos están realizando una auditoría al expediente de dicho Proyecto Minero. Se inició la reunión, con la presentación de cada profesional de las diferentes instituciones que participaron. Seguidamente, se realizó una presentación de seguridad industrial, donde se describen las reglas de seguridad dentro de las instalaciones del Proyecto Minero. Personal a cargo del Proyecto Minero dieron una presentación general del Proyecto Minero Cerro Blanco, en el cual se expusieron generalidades del proyecto.
- Inspección Ocular, a Piedrínera San Luis, ubicada en el Municipio Chínautla, Departamento de Guatemala, misma que se realizó el día jueves 18 de abril de 2024, según caso M0003-2022-415. Conclusiones Los frentes de explotación denominados No.1 y 2, la trituradora y los paños de scopio, se encuentran dentro del polígono de la licencia Piedrínera San Luis otorgado por el Ministerio de Energía y Minas, actualmente se encuentra en fase administrativa de PRÓRRROGA. Recomendaciones a) Notificar el presente informe a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público, ubicada en Diagonal 6, 10-26 edificio Plaza República, zona 10, para que proceda como corresponda
- Inspección Ocular, a ARENERA LA PRIMAVERA, ubicada en el Municipio Chínautla, Departamento de Guatemala, misma que se realizó el día jueves 18 de abril de 2024, según caso M0003-2022-415. Conclusiones Los frentes de explotación denominados No.1 y 2, se encuentran dentro del polígono de la licencia ARENERA LA PRIMAVERA otorgado por el Ministerio de Energía y Minas, actualmente se encuentra en fase administrativa de PRÓRRROGA. Recomendaciones a) Notificar el presente informe a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público, ubicada en Diagonal 6, 10-26 edificio Plaza República, zona 10, para que proceda como corresponda

7) **Detallar Actividades del mes de junio a continuación:**

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo y la metodología de exploración y explotación utilizada en los derechos mineros inspeccionados

- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Mina Paxtoza expediente número LEXT-424, cuyo titular es el señor Luis Antonio Cans Coc, mineral que se explota se denomina Roca Andesítica, ubicada en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Arenera Los Sanchez expediente número LEXT-039-06, cuyo titular es el señor Andrés Sánchez Machic, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de San Cristóbal Totonicapán, Departamento de Totonicapán.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Nivelación de Terreno por la Ampliación de Fábrica La Esmeralda, expediente número LEXT-051-07, cuyo titular es el señor Pedro Gregorio Vioente Torres, mineral que se explota se denomina Arena

Blanca, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Explotación Minera Peña de Oro, expediente número LEXT-051-07, cuyo titular es el señor Pedro Gregorio Vicente Torres, mineral que se explota se denomina Piedra Pómez, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Piedra Azul, expediente número LEXT-220, cuyo titular es la entidad Productos Mineros de Guatemala, S.A., mineral que se explota se denomina Basalto, Andesita y Riolita, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Planta Trituradora de Materiales de Construcción Real Madrid Uno, expediente número LEXT-001-10, cuyo titular es la entidad Canteras y Minerales de América, S.A., mineral que se explota se denomina Basalto, Andesita y Ceniza Volcánica, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Rocas de Xelazul, expediente número LEXT-533, cuyo titular es el señor Erick Alejandro Morales Bathen, mineral que se explota se denomina Basalto y Andesita, ubicada en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Extracción de Arena Macario, expediente número LEXT-008-19, cuyo titular es la señora Angelina Sac Macario, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de Chintepique, Departamento de Quetzaltenango.
- Asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo de la licencia de explotación minera denominada Extracción Recurso Minero, Arena de Río, expediente número LEXT-042-06, cuyo titular es el señor Mario Aníbal Herrera Alvarado, mineral que se explota se denomina Arena de Río, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Quetzaltenango.

c) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Mina Padoca expediente número LEXT-424.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Arenera Los Sanchez expediente número LEXT-039-06.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Nivelación de Terreno par la Ampliación de Fábrica La Esmeralda, expediente número LEXT-051-07.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Explotación Minera Peña de Oro, expediente número LEXT-051-07.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Piedra Azul, expediente número LEXT-220.
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Planta Trituradora de Materiales de Construcción Real Madrid Uno, expediente número LEXT-001-10
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Rocas de Xelazul, expediente número LEXT-533
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Extracción de Arena Macario, expediente número LEXT-008-19
- Asesorar en la realización de inspección a la licencia de explotación minera denominada Extracción Recurso Minero, Arena de Río, expediente número LEXT-042-06

d) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones en áreas de explotación minera ilegales

- Asesorar Profesionalmente en la realización inspección técnica áreas de explotación ilegal, en cumplimiento a la orden de Inspección y Registro con Autorización Judicial en un terreno boscoso ubicado en la Aldea El Arco, municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, misma que se realizó el día jueves 23 de mayo de 2024, según caso M0003-2018-179.

e) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- Asesorar Profesionalmente en la realización Informe Inspección Técnica de explotación legal, en cumplimiento a la orden de Inspección y Registro con Autorización Judicial en un terreno boscoso ubicado en la Aldea El Arco, municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, misma que se realizó el día jueves 23 de mayo de 2024, según caso M0003-2018-179.

f) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-250-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 160, 161, 162 y 163.
- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-251-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 177, 178, 179, 180 y 181.
- Asesorar en la elaboración de providencia número DCM-EXP-PROV-252-2024 relacionado al Derecho Minero de explotación denominado "MARLIN I", Expediente número LEXT-541, de los embarques 203, 204, 205, 206 y 207.

g) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Asesorar Profesionalmente en atención a la hoja de trámite Ref.318 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, donde se adjunta oficio número CC-211-05-2024-INSIVUMEH-EARD-legal de fecha 27 de mayo de dos mil veinticuatro, del Consejo Científico de la Junta y Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para Reducción de Desastres, donde se evalúa el Plan de Riesgo del PROYECTO DERECHO MINERO EL CEIBILLO.

Aclaramiento,

Jorge Guillermo Ramírez Rey
DPI No. (2530770791601)

Va. Bo. Ing. Francisco Nájera Quian Agüero
Jefe del Departamento de Control Minero



Aprobado
Ing. Jefe Roberto Luna Aroche
Dirección General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas



Va. Bo. Ing. Carlos Alberto Avalos Ortiz
Viceministro de Energía y Minas



FINIQUITO

Otorgado por:

Jorge Guillermo Ramírez Rey

A favor de:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Por este medio exonero al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de cualquier reclamación derivada del Contrato Administrativo número **MEM-126-2024** de tres de Enero de dos mil veinticuatro (03/01/2024), de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona, en virtud de haberse cumplido en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en cada una de las cláusulas del referido contrato; renunciando al ejercicio de cualquier acción de carácter administrativo, contencioso, civil, mercantil, laboral u otra que pudiera corresponderme, manifestando que no existe pago alguno pendiente de ser cancelado, liberando de responsabilidades al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** contra quienes no tengo reclamación alguna de carácter económico o legal que ejercer; por lo que de forma expresa y voluntaria otorgo el presente **FINIQUITO** a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**.

Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Guatemala, el 30 de Junio de 2024.

Jorge Guillermo Ramírez Rey
DPI: (2530770791601)